9483379474		
31252208	Septiembre	
9474748810		
9477659163		
1068254053		
4573546291		

Fuente: Elaboración Propia

Nota: Las planillas de pago de aportes a seguridad social correspondientes al personal de interventoría se adjuntan mediante **ANEXO No. 05**.

Se adjuntan exámenes de ingreso de los profesionales y/o certificaciones de condiciones de salud acorde al tipo de vinculación laboral mediante **ANEXO No. 09.**

Tabla 13: Implementación de indicadores SST APP CONTROL INGENIERIA S.A.S.

No.	Indicador	Formula		Resultado	Observaciones
1	% Personal capacitado = No. De trabajadores capacitados/No. De trabajadores contratados*100	Trabajadores capacitados = 5	Trabajadores contratados = 5	100%	En el periodo infirmado se desarrollaron capacitaciones teniendo en cuenta el cronograma establecido
2	% de trabajadores con EPP= No. de trabadores totales con elemento seguridad industrial/ No. de trabajadores contratados x 100	Trabajadores con EPP´S = 5	Trabajadores contratados = 5	100%	El contratista de interventoría realizo la entrega de EPP´s a todo el personal contratado
3	No. de trabajadores vinculados al sistema de seguridad social= No de trabajadores vinculados al sistema de seguridad social/No. de trabajadores contratados * 100	Trabajadores con SS completa = 5	Trabajadores contratados = 5	100%	Todo el personal que labora en la empresa se encuentra vinculado al sistema de seguridad social
4	No. De Exámenes de ingreso realizados= No. de trabajadores vinculados con examen de Ingreso/No. de trabajadores contratados * 100	Trabajadores con examen médico de ingreso = 5	Trabajadores con examen médico de ingreso = 5	100%	Ninguna
5	Índice de Frecuencia: I.F = Número de casos reportados x 240.000 / Número de horas hombre trabajados	No de casos reportados de AT en el periodo = 0	Horas hombre trabajadas en el periodo = 920	0	El cálculo de las HHT, corresponde a los ingresos y el listado de personal de interventoría, es decir 5 personas. Se reporta 0 accidente en los

					meses de agosto y septiembre de 2024
6	Índice de Severidad: I.S = Número de días perdidos o cargados por causa de ATEL x 200.000 / Horas Hombre Trabajadas	No de días perdidos o cargados de ATEL en el periodo = 0	Horas hombre trabajadas en el periodo = 920	0	Se reporta 0 accidente en los meses de agosto y septiembre de 2024
7	Índice Medio de Días Perdidos por Lesiones: No. de días perdidos por causa de las lesiones durante el periodo / total de casos con tiempo perdido	No de días perdidos por causa de las lesiones en el periodo = 0	Total de casos reportados por lesiones en el periodo = 0	0	Se reporta 0 accidente en los meses de agosto y septiembre de 2024
8	Índice de Lesiones Incapacitantes: ILI = IF x IS / 1000	Resultado IF = 0	Resultado IS = 0	0	Se reporta 0 accidente en los meses de agosto y septiembre de 2024
9	Tasa de Incidencia (IT): IT = (Número de Accidentes + Número de incidentes) x K / Número total de trabajadores expuestos. (k=100.000)	Cantidad de AT + Cantidad de Incidentes presentados en el periodo = 0	Cantidad de trabajadores expuestos al riesgo = 5	0	Se reporta 0 accidente en los meses de agosto y septiembre de 2024
10	Tasa de Incidencia Especifica: EL = Casos nuevos de EL x K / Número total de horas trabajadas expuestas al riesgo	Casos nuevos de EL = 0	Horas hombre trabajadas en el periodo = 920	0	Se reporta 0 accidente en los meses de agosto y septiembre de 2024
11	Tasa de ausentismo (EL): EL = Número de horas perdidas por enfermedad laboral / Número de horas trabajadas x 100	Horas perdidas por los casos de EL = 0	Horas hombre trabajadas en el periodo = 920	0	Se reporta 0 accidente en los meses de agosto y septiembre de 2024
12	Tasa de ausentismo (EC): EC = Número de horas perdidas por enfermedad común / Número de horas trabajadas x100	Horas perdidas por los casos de EC = 0	Horas hombre trabajadas en el periodo = 920	0	No se reportan casos de ausentismo por EC
13	% de medidas ambientales cumplidas = No de medidas ambientales cumplidas/ No de medidas ambientales exigidas x 100	No de medidas ambientales cumplidas = 3	No de medidas ambientales exigidas = 3	100%	Se implementaron las medidas contempladas el programa de gestión ambiental de la empresa

Fuente: Elaboración Propia

EMILIO BLADIMIR PANQUEVA ALVAREZ
ESPECIALISTA HQSE INTERVENTORIA
M.P No. 15202170576 BYC

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

Contactos:
Tel: (038) 747 4417
Cel: 318 683 5421 / 312411 3265
Calle 43 # 8a - 06 Tunja - Boyacá
www.appcontrolingenieria.com

COMPONENTE PAGA Y PMA

El PAGA es una herramienta necesaria para la gestión ambiental de un proyecto, este se realiza con el fin de establecer estrategias para mitigar, controlar y corregir impactos generados durante el desarrollo de las diferentes actividades que se realizará en el frente de trabajo.

Durante la ejecución de obra el contratista adquirió el compromiso de elaborar e implementar el PAGA, el mismo fue presentado por el ejecutor del contrato y revisado y avalado por la interventoría acorde a la normativa vigente en materia ambiental.

Dicho PAGA de obra consta de cinco (5) programa y catorce (14) fichas ambientales a las que debe dar cumplimiento según las necesidades del proyecto. A continuación, se describen los programas a ejecutar según el PMA de obra:

Tabla 14: Programas de manejo ambiental - PAGA de obra

PROGRAMA	N° DE FICHA	FICHAS AMBIENTALES	ACTIVIDAD
GESTIÓN DEL PROYECTO	1	CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	-Realizar seguimiento al cumplimiento de actividades contempladas en el PAGA, cumpliendo con los requerimientos legales y operativos del contrato. -Presentación de los informes establecidos, indicando los avances de cumplimiento de cada uno de los programas que conformen el PAGA.
	2	CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA	Capacitación del personal de obra en temas ambientales.
	3	REQUERIMIENTOS LEGALES	Antes del inicio de las obras debe verificar que el proyecto cumpla con todos los requerimientos legales
MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	4	MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	-Verificar el acopio de material de acuerdo a la normativa vigente. -El almacenamiento de materiales como cemento y acero se deben disponer sobre una estructura aislada del suelo. -Realizar jornadas de aseo al finalizar cada jornada de trabajo. -Cubrir los materiales tipo acero con plástico o polietileno. -Cubrir materiales como arena con plástico y acondicionar alrededor de los montículos (acordonamiento), para evitar su dispersión y posibles

			afectaciones al área de influencia directa del proyecto.
	5	SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES	-Se demarcarán los sitios de acopio de materiales pétreos, no pétreos, escombros, maquinaria mediante la utilización de cinta y colombinas. -Todo el personal tendrá que ser distinguido con overol e implementos de protección personal necesarios. -Se instalará señalización informativa y preventiva al interior del campamento.
	6	MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS	-Reutilizar en obra materiales de excavaciones para la reconformación del terreno previa aprobación de la interventoría. -Los escombros deben ser retirados de la obra y transportados a los sitios autorizados para su disposición final. -Implementar sistema de carpado en los vehículos encargados del transporte de escombros.
	7	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES	-Para el manejo de residuos sólidos convencionales y de reciclaje y/o rehúso se empleará punto ecológico con un código de colores así: Caneca de color negro: Disposición de resido orgánicos biodegradables. Caneca de color blanco: Disposición de material reciclable (cartón, papel). Caneca de color verde: Plásticos, empaques de bebidas y alimentos.
GESTIÓN DEL RECURSO HIDRICO	8	MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES	-Se prevé la adquisición de agua al acueducto municipal para suplir las necesidades de uso durante la obra.
	9	MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS, DOMESTICOS E INDUSTRIALES	-Los derrames o fugas de insumos y materiales peligrosos, dentro o fuera de los sitios de almacenamiento, deben recolectarse, almacenarse y ser enviados a tratamiento con una empresa especializada. -Se adecua un sitio especial para el almacenamiento de materiales, lo más alejado posible de cuerpos de agua. -Se Prohíbe el lavado de maquinaria y equipos en los frentes de trabajo y/o campamento. -No se realizarán vertimientos en cuerpos hídricos relacionados con el proyecto. -Se Garantiza el servicio de baño para el personal (1 por cada 15 trabajadores), mediante el alquiler y/o arrendamiento de baño circunvecinos al proyecto.
MANEJO DE INSTALACIONES	10	INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO	-Se realizará jornadas de aseo, que garanticen la limpieza permanente de las áreas de trabajo.

TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO	-El campamento de obra se provee de extintor para control de incendios, de acuerdo con el panorama de riesgos y demás elementos de primeros auxilios. -Desmantelamiento de áreas temporales: Se realizará dejando en iguales condiciones a las iniciales.
	11	MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS	-Toda la maquinaria pesada debe estar sometidas a revisión preventiva/correctiva. -Los certificados de emisiones atmosféricas de vehículos utilizados en la obra deben mantenerse vigentes. -Los sitios de parqueo de maquinaria en los frentes de obra deben estar encerrados con colombinas (plásticas que evitan accidentes) y cinta plástica si aplica. -En caso de presentarse derrame de combustibles, aceites o sustancias químicas se debe realizar de forma inmediata la limpieza del mismo, empleando el kit de manejo de derrames.
GESTIÓN SOCIAL	12	INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	-Realización de actas de vecindad de cada uno de los predios aledaños para identificar referencias antes de inicio de obra.
	13	DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	-Establecer un punto de atención a la comunidad en el campamento. La oficina debe disponer de una línea telefónica, buzón para PQRS, una cartelera y material didáctico sobre el proyecto.
	14	INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	-Divulgación del PMT. -Diseño, divulgación y publicación de valla informativa del proyecto. -Realizar actividades de socialización del proyecto.

Fuente: Elaboración propia con base en PAGA del contratista de obra

Indicadores de control para programas de manejo ambiental

Con el fin de realizar seguimiento y control a los Programas de manejo ambiental esta interventoría adopta los siguientes indicadores los cuales de manera cuantificable reflejarán el porcentaje de cumplimiento y/o de eficiencia en la ejecución del plan de adaptación de la guía ambiental, con lo cual se tomarán medidas correctivas de ser necesario.

Tabla 15: Indicadores adoptados de Seguimiento del PAGA

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL							
PROYECTO	COD.	INDICADOR	DESARROLLO	FORMA DE EVALUACIÓN	OPTIMO	CUMPLIMIENTO EJECUCION	OBSERVACIÓN Y/O ACCIÓN CORRECTIVA
Conformación del grupo de Gestión Ambiental y Social	DAGA – 11 – 01	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	Desarrollo de actividades del PAGA	No. Actividades programadas/No. actividades ejecutadas	100%	-	Ene el periodo informado no se ejecutaron actividades
Capacitacion y concientización para el personal de obra	DAGA – 12 – 02	CAPACITACIONES REALIZADAS	Capacitación de todo el personal	*No. Personas capacitadas* / *No. total de peraonas laborando*	100%	-	En el periodo informado no se desarrollaron capacitaciones
Requerimientos Legales	DAGA – 13 – 03	CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES	Cumplir no la normatividad vigente	No. requerimientos legales	100%	100%	En el periodo informado se adelantaron actividades de consecución de documentación legal
Manejo integral de materiales de construcción	PAC – 21 – 04	CALIDAD DEL AIRE	Prevenir contaminación atmosférica	*No.Requerimientos emitidos* / *Requerimientos Superados*	100%	100%	N/A
		CALIDAD DEL AGUA	Prevención contaminación hídrica	*No.Requerimientos emitidos* / *Requerimientos Superados*	100%	100%	N/A
Manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC – 24 – 07	REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES E INTERVENTORIA	Cumplimiento de normas de manejo de escombros	*No.Requerimientos emitidos* / *Requerimientos Superados*	100%	100%	Se solicito permiso de disposición de RCD del sitio autorizado
		CONTROL DE MEDIDAS	Cumplimiento de medidas propuestas	*No. de medidad ambientales ejecutadas* / *No de medidas ambientales programadas*	100%	100%	N/A
Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC – 25 – 08	VOLUMEN DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS	Residuos aprovechables y no aprovechables	*Residuos generados* / *Residuos entregados*	0	-	N/A
		VOLUMEN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RSP)	Residuos infecciosos, inflamables y peligrosos	*Residuos generados* / *Residuos entregados*	0	-	N/A
Instalación, funcionamiento y desmantelamiento campamentos y sitios de acopio	PMIT- 51 – 15	MEDIDAS AMBIENTALES REALIZADAS	Reducir y controlar los impactos generados por el establecimiento del campamento temporal	*No. de medidad ambientales ejecutadas* / *No de medidas ambientales programadas*	100%	0%	N/A
Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos	PMIT – 53 – 17	ACCIDENTES REGISTRADOS	Prevenir accidentes por mal manejo de vehículos y maquinaria	*No. Accidentes registrados* / *No. vehiculos con revision tm*	0	-	N/A
		PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN	Prevenir sanciones por ausencia de permisos	Inventario de conductores con pase	100%	100%	No se requirio empleo de maquinaria
De atención a la comunidad	PSG – 61 – 18	ATENCION A LA COMUNIDAD	Respuesta oportuna a las manifestaciones de las autoridades y comunidades	*No. Quejas y reclamos atendidos*	100%	100%	N/A
		INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	Brindar información veraz y oportuna a las autoridades municipales y comunidades	*No. Reuniones realizas* / *No. Reuniones programadas*	100%	100%	No se adelantaron actividades en el periodo
		Cumplimiento y realización satisfactoriamente					
		Incumplimiento total de actividad y necesidad de acción correctiva					
		Incumplimiento parcial de una actividad y necesidad de acción correctiva					

Fuente: Elaboración propia en base a guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura. INVIAS 2022

El control de las fichas ambientales se adjunta al presente informe mediante el ANEXO No.8 el cual se extrae de los informes mensuales del contratista de obra correspondiente al periodo de ejecución del 30 de agosto al 29 de septiembre del año 2024.

Es necesario señalar que en el periodo informado no se dio inicio a la ejecución de actividades en campo, teniendo en cuenta que se realizó actividades administrativas, así mismo, se realizó la entrega del PAGA el cual fue revisado por interventoría previo al acta de inicio.

el contratista se encuentra en proceso de consecución de permisos y demás actividades administrativas referentes al proyecto.

COMPONENTE SOCIAL

La firma contratista de obra presento previamente el plan de gestión social a la interventoría.

Se realizo la entrega del diseño de la valla informativa para verificación y aprobación de interventoría y entidad contratante.



Ilustración 7. Diseño valla informativa a instalar

La interventoría realizo la correspondiente revisión del plan de manejo ambiental PMA elaborado por contratista de obra como actividad inicial, así mismo, se verifico programación de actividades y se dio seguimiento al cumplimiento del profesional acorde a su dedicación.

RODRIGO ALBEIRO MENDIVELSO
ESPECIALISTA AMBIENTAL INTERVENTORÍA
M.P No. 15202136023 BYC

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se establece que el porcéntaje ejecutado presenta un retraso ocasionado por las condiciones climáticas que impiden el acceso de insumos materiales y dificultan las actividades constructivas de obra.

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

Contactos:
Tel: (038) 747 4417
Cel: 318 683 5421 / 312411 3265
Calle 43 # 8a - 06 Tunja - Boyacá
www.appcontrolingenieria.com

ANEXOS

ANEXO No. 1: Actos administrativos suscritos en el contrato de interventoría

ANEXO No. 2: Actos administrativos suscritos en el contrato de obra

ANEXO No. 3: pólizas generadas contrato de interventoría

ANEXO No. 4: pólizas generadas contrato de obra

ANEXO No.5: Planillas de pago aportes a seguridad social personal de interventoría

ANEXO No.6: Planillas de pago aportes a seguridad social personal de obra

ANEXO No.7: Seguridad y salud en el trabajo obra

ANEXO No. 8: PAGA obra

ANEXO No.9. Certificados y EMO profesionales interventoría

ANEXO No.10. Actas de comité

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

ANEXO 1
ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERVENTORIA

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

Contactos:
Tel: (038) 747 4417
Cel: 318 683 5421 / 312411 3265
Calle 43 # 8a - 06 Tunja - Boyacá

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18. **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20. **CESIÓN**
CLÁUSULA 21. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24. **DOCUMENTOS**

Entre el municipio de Paipa (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **SEBASTIÁN TOLEDO MOYA**, (en adelante el "Interventor") en mi condición de representante legal de **A.P.P. CONTROL INGENIERÍA S.A.S**, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 034 de fecha 02 de julio de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA MP 002 2024**

II. Que a través de la Resolución 040 de fecha 30 de julio de 2024 la Entidad adjudicó el contrato al oferente A.P.P. CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-MP-002 DE 2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMA MP 002 2024**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El desarrollo del objeto contractual tiene como propósito supervisar, revisar, vigilar, controlar y verificar la ejecución, cumplimiento, condiciones y términos del contrato de obra principal para el Mejoramiento De Malla Vial Urbana En El Municipio De Paipa, Departamento De Boyacá, de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, INVIAS 2022, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia – 2015, Normas Técnicas Colombianas NTC y demás normas vigentes, documentos técnicos entregados por el Municipio de Paipa y demás normas vigentes; teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será igual al plazo correspondiente a la ejecución del contrato de obra y su liquidación; contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la Plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($85.044.540,00)**, equivalentes a **65.41** SMMLV para el año de suscripción del contrato es decir año 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Valor de su propuesta sin IVA	$ 71.466.000,00
2	Valor del IVA	$ 13.578.540,00
3	Valor total de la propuesta	$ 85.044.540,00

TABLA DE IMPUESTOS Y TARIFAS MUNICIPIO DE PAIPA	
IMPUESTO	**TARIFA**
ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	LOS SUJETOS PASIVOS PAGARAN EL 4% DEL VALOR BRUTO DE LA BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	EL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS Y SUS ADICIONES
INDUSTRIA Y COMERCIO	SE ADOPTAN COMO ACTIVIDADES CODIGOS Y TARIFAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDAD SERVICIOS CODIGO 326: ACTIVIDADES DE CONSULTORIA PROFESIONAL Y DE EJERCICIO PROFESIONAL SOCIEDADES CONTRATISTAS Y DEMÁS SERVICIOS PROFESIONALES. CONTRATOS DE REGIMEN SUBSIDIADO Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA - TARIFA POR 1000: 10
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al pago del Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

CDP No. 2423 Fecha Registro: 2023-12-26 Unidad / Subunidad ejecutora: 02-15516 MUNICIPIO DE PAIPA Vigencia Presupuestal Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Valor Inicial: 1.299.978.989,00 Valor Total Operaciones: 0,00 Valor Actual.: 1.299.978.989,00 Saldo x Comprometer: 1.299.978.989,00 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Número: 3423 Fecha Registro: 2023-12-26. DETALLE MOVIMIENTOS 02-15516 MUNICIPIO DE PAIPA 00AD-2402-0600-2023-15516-0061 MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ FECHA AD15516 CSF VALOR INICIAL 299.978.989,00 SALDO X Total:299.978.989,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE PAIPA, realizará el pago del presente contrato a precio global MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DEL CUAL ES INTERVENTOR. De acuerdo con:

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo.

- Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo con el avance de la obra.

El diez (10%) restante correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

Para el último pago, deberá presentarse las actas respectivas, acta de recibo a satisfacción, el informe definitivo de ejecución, los productos objeto de contratación y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes.

Los anteriores pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a su radicación y aprobación y están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo y anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y

parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el **ochenta por ciento (80%)** de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del ESTUDIO PREVIO y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Solicitar al Municipio y al ejecutor del proyecto la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, revisarla y estudiarla con el objeto de dar claridad a las condiciones contractuales.
2. Vigilar que el proyecto contribuye a los objetivos institucionales y los fines esenciales del Estado definidos por el Gobierno Nacional según el área de desarrollo del proyecto.
3. Vigilar que el contrato esté suscrito y con los soportes suficientes para su ejecución.
4. Verificar que el ejecutor del proyecto cumpla con los requisitos establecidos en normativas o en la ley, y tenga los requerimientos específicos del Contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del contrato que los perfiles de los profesionales y del recurso humano cumpla con los requerimientos y dedicación para el proyecto.
6. Programar con la Entidad Territorial y/o con el ejecutor del proyecto reuniones de seguimiento del contrato u de otra índole que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.
7. Revisar, suscribir, radicar, organizar y archivar las actas y documentos relacionados en el contrato y que estén relacionadas con la Interventoría.
8. Garantizar y mantener actualizados los documentos y garantías del contrato de Interventoría y del ejecutor del contrato.
9. Revisar permanentemente que la Interventoría y el ejecutor del contrato afilie a su personal, esté al día con los aportes a seguridad social, parafiscales y pago de salarios y servicios al personal vinculado al proyecto.
10. Las acciones administrativas que requiera realizar la Interventoría en virtud de los contratos suscritos.
11. Presentar informes periodicos de sus actividades, así:

a. Informe quincenal: La Interventoría presentará quincenalmente al Municipio, un informe de acuerdo con el manual de Interventoría, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.
b. Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente al Municipio, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra

ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para la etapa de Obra. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) al Municipio. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

c. Informe técnico: Cuando el Municipio lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
d. Informe final: La Interventoría entregará al Municipio, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
e. Aspectos contractuales relevantes.
f. Breve descripción de los trabajos.
g. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
h. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
i. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
j. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
k. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
l. El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
m. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
n. Resultados de los ensayos de laboratorio.
o. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
p. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
q. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
r. Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos.
s. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
t. La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
u. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES.

1. Verificar que el ejecutor del contrato cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio para que pueda recibir los respectivos pagos.
2. Verificar que se le dé un adecuado manejo a los anticipos, si los hubiere.
3. Verificar que los recursos sean gastados según el Plan de Inversiones y el avance del proyecto de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos con el presupuesto asignado.

4. Verificar que durante la ejecución del contrato los dineros entregados como anticipo se manejan en una fiducia destinada para tal fin, y cuando esté considerado, revisar y verificar con los extractos bancarios que la conciliación bancaria coincida con el Plan de Inversión o Gasto.
5. Vigilar que se le dé adecuado manejo a los excesos de liquidez o excedentes financieros según lo dispuesto por las directrices del Gobierno Nacional.
6. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
7. Realizar el seguimiento al avance al contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
8. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Hacer control por parte de la Interventoría para que se cuente con el recurso físico y humano para el desarrollo de las actividades del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con las leyes, normativas, estándares o regulación que debe cumplir en el desarrollo de sus actividades.
3. Verificar oportuna y permanentemente que las condiciones técnicas de los ítems de pago del contrato se hubieren cumplido.
4. Vigilar que el desarrollo de las actividades de la Interventoría y del ejecutor del contrato se realice cumpliendo con la entrega de elementos de protección personal que se requieran según la actividad desarrollada.
5. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
6. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

OBLIGACIONES LEGALES / JURIDICAS

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar al MUNICIPIO para que se tomen las acciones correspondientes.
3. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.
4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, al MUNICIPIO.
5. Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.
6. Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga el MUNICIPIO, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por EL MUNICIPIO.

7. Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente al MUNICIPIO, y a la compañía aseguradora si es del caso.
8. Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
9. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar al MUNICIPIO, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato.
11. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa al MUNICIPIO en la ejecución de las obras.
12. El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.
13. El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.
14. El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la obra, como impacto financiero y de costos.
15. Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del MUNICIPIO, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:

    - ✓ Informes oportunos.
    - ✓ Corroborar especificaciones y cronogramas
    - ✓ Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte del MUNICIPIO.
    - ✓ Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.
    - ✓ Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.

16. Proyectar acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral Según el caso.

OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne AL MUNICIPIO de las medidas y sanciones por su no cumplimiento.
2. La Interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.

3. Dar cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORIA y verificar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental exigibles al contratista de obra.
4. Seguimiento y cumplimiento de los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, informe final el cierre ambiental con sus debidos soportes.

OBLIGACIONES SOCIALES

1. Mantener comunicación asertiva con la ciudadanía para facilitar la participación consciente y organizada de la población interesada, estableciendo canales y espacios de concertación, coordinación y diálogo permanente.
2. Revisar, verificar, controlar y hacer seguimiento a la vinculación laboral a personas residentes de la Zona de Influencia de la Obra, como mano de obra no calificada y semi – calificada (Solo si aplica).
3. Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá:

Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra.
Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía de Paipa, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

Remitir a la Alcaldía de Paipa, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

1. EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a la Alcaldía de Paipa, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de PAIPA de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del

equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 8.2 del contrato, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente 1% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 1% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 30 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3) días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Paipa identificada con NIT 891.801.240-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>A partir del acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley

80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Paipa – sector urbano y el domicilio contractual es el municipio de Paipa – Boyacá.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

NOTA: SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 10	
	Formato	Versión: 01	
	Actas de Inicio	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 1 de 1	

FECHA PRESENTE ACTA:	30 DE AGOSTO DE 2024

Marque con X, según Corresponda			Numero	306	De Fecha	16/08/2024
	CONTRATO	x				
	CONVENIO					

REGISTRO BP Y P No.:	2023 15 - 516 - 0061

CONTRATISTA	A.P.P CONTROL INGENIERIA S.A.S R/L SEBASTIAN TOLEDO MOYA	CC	X	NIT	X
		No.	1.049.638.727 DE TUNJA		
		No.	900446925-7		

Marque con X, según Corresponda							
	SUPERVISOR	X	JORGE EDWIN LOPEZ TORRES SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD	CC	X	NIT	
	INTERVENTOR			No	7.180.046 DE TUNJA		

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-MP-002 DE 2024 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

VALOR	$ 85.044.540,00	En Letras	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ IGUAL AL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SU LIQUIDACIÓN; CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN		

FECHA DE TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2024

Marque con una X el requisito que aplique para la legalización y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA
Garantías y su aprobación	X		
Publicación, si es el caso	X		
Expedición de RP	X		
Otros			X

Cuáles:

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalizacion del contrato como para su ejecución.

CONTRATISTA

Nombre:	A.P.P CONTROL INGENIERIA S.A.S R/L SEBASTIAN TOLEDO MOYA

Vo.Bo. SUPERVISOR

Nombre:	JORGE EDWIN LOPEZ TORRES SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

ANEXO 2
ACTOS ADMINISTRATIVOS OBRA

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

Contactos:
Tel: (038) 747 4417
Cel: 318 683 5421 / 312411 3265
Calle 43 # 8a - 06 Tunja - Boyacá

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre la subsecretaria de compras públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **DIANA ROCÍO WALTEROS TOLEDO** en calidad de representante legal de **KASTOR SAS** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 023 del 04 de junio de 2024 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. LP MP 002 2024

II. Que por medio de la Resolución No. 039 del 18 de julio de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP MP 002 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($1.148.579.090)**, equivalentes a 883.5224 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2423 de 26 de diciembre de 2023

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Paipa pagará el presente contrato de obra pública, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, así:

- Un primer pago correspondiente a un acta parcial equivalente a como mínimo el 50% de avance.
- Un segundo pago correspondiente a un acta parcial equivalente como máximo al 40% de avance, es decir máximo al 90% acumulado del valor total del proyecto.
- El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, en caso pago con cheques que requieran la firma conjunta del Tesorero del Municipio y del interventor.

El contratista deberá presentar para el trámite del correspondiente pago el informe del interventor y contratista, previa presentación del acta de recibo firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas (cuando aplique),

registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos récord (cuando aplique), acta de recibo de comunidad (cuando aplique), pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del FIC, según liquidación emitida por el SENA y acta de liquidación.

Parágrafo 1: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la
ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.
Parágrafo 3: Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio.
Parágrafo 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del CONTRATO que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual.
Parágrafo 5 El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Nota: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ni podrá revocar las pólizas por falta de pago.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra

destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir dentro del término establecido en el pliego de condiciones y minuta del contrato con los requisitos de legalización y ejecución de contrato.
2. Realizar las actividades y obras correspondientes al MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron en la Secretaría de infraestructura y movilidad del Municipio.
3. Presentar para aprobación de la interventoría las hojas de vida del equipo de trabajo requerido por el Municipio en el Anexo Técnico No.1 para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato en el plazo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección.
4. Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo inicio de las obras.
5. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la legalización del contrato el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra, así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato diseñado para el efecto y presentado con la oferta.
6. Presentar para aprobación de la interventoría el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de acuerdo con los lineamientos que le sean impartidos, previo inicio de la ejecución de las obras.
7. Presentar la relación de maquinaria exigida en el proceso de selección, previo inicio de la ejecución de las obras.
8. Suscrito el contrato de acuerdo con el plazo establecido en el Pliego de Condiciones presentar a la interventoría para su aprobación: La programación para la ejecución de las obras, los Análisis de Precios Unitarios de acuerdo con la oferta económica presentada durante el proceso de selección y demás requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos.
9. Desarrollar las obras objeto del contrato cumpliendo con Norma de construcción del Instituto Nacional de vías 2022 y demás normas en materia vial emitidas por el INVÍAS que se consideren necesarias.

10. EL CONTRATISTA deberá presentar el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO el cual deberá ser aprobado por la interventoría, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el anexo técnico 1 del pliego tipo de infraestructura de transporte.
11. El Contratista durante la ejecución de las obras deberá cumplir con las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías- Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
12. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere.
14. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas en el plan básico de ordenamiento territorial (P.B.O.T.)
15. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra en cumplimiento del plazo establecido.
16. Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, EL CONTRATISTA está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las siguientes normas: Resolución No. 005246 del 02 de julio de 1985 y 001937 del 30 de marzo de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, hoy Ministerio del Transporte.
17. EL CONTRATISTA deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y aquellas que las modifiquen con las instrucciones de INTERVENTOR. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
18. Suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una Valla de información, de conformidad al Decreto Departamental 0280 de 2018. Para instalar la valla el Contratista tendrá plazo de veinte (20) días, calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra.
19. El contratista deberá presentar al interventor externo del contrato, informes completos con la información detallada de cantidades de obra ejecutada, avance de obras, memorias de cálculo, solicitudes, cronograma de ejecución de la obra y balance financiero de los mismos, para realizar un control al contrato mensual, junto con todos los soportes.
20. Presentar a la Supervisión según sea el caso, informes periódicos de avance de obra e informes mensuales conforme al plazo de ejecución y los que EL MUNICIPIO les solicite.
21. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la alcaldía de Paipa - Boyacá.

22. Ejecutar el contrato cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas y económicas, definidos en el mismo con sus cantidades y a los precios definidos en la propuesta.
23. El contratista está en la obligación de ejecutar y garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la realización de los trabajos.
24. Hacer entrega de las obras garantizando un perfecto estado de construcción y funcionamiento de las mismas
25. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los estudios y diseños aprobados por la interventoría, así como con las especificaciones técnicas pactadas, cantidades de obra etc.
26. Presentar informe de avance en la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
27. El contratista deberá contar con los medios de transporte necesarios para desarrollar las actividades lo cual será a consta del contratista.
28. Contar con el personal idóneo necesario para la ejecución del contrato en los tiempos señalados en el proceso.
29. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.
30. El contratista deberá suministrar a su personal la capacitación y entrenamiento específico relativos a la ejecución del contrato.
31. El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información de materiales y equipos en obra y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Municipio haya fijado.
32. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades,
b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto,
c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes
d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes
33. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
34. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
35. Correrán por cuenta del CONTRATISTA los valores que se causen por materiales, mano de obra y maquinaria necesarios para la ejecución del presente contrato;
36. Hacer entrega de las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos record, planes y programas aprobados e implementados y toda aquella documentación técnica que por

concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

37. Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

38. Contratar bienes y servicios dentro de la jurisdicción del municipio con establecimientos de comercio de la localidad, siempre que reúnan las especificaciones técnicas respectivas. Lo anterior con el objeto de dinamizar el comercio de la localidad.

39. El contratista deberá realizar todas las pruebas de calidad requeridas a la obra, corregirlas si es el caso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas

40. El contratista deberá verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales para la ejecución del contrato

41. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización del contrato.

42. El contratista deberá disponer de un lugar en el Municipio de Paipa - Boyacá para adelantar actividades administrativas durante la ejecución de la obra.

43. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la Interventoría y la supervisión

44. El CONTRATISTA debe cumplir con las afiliaciones del personal al régimen de seguridad social Integral (Salud, pensiones y riesgos) de acuerdo con la normatividad vigente que norma el asunto, así como a su programa de salud ocupacional, así mismo con los aportes parafiscales.

45. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

46. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra, debidamente identificado con carné, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.

47. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

48. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor.

49. El contratista deberá cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, garantizando la calidad de las obras mediante el Plan de Gestión Integral De Obras que el mismo realice siguiendo lineamientos del documento.

50. Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la Interventoría y/o Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios, planos y obra a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto

51. El contratista gestionará ante las autoridades competentes, los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público,

de la ronda del rio y corte o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.

52. En lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen el contratista debe incluir las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

53. Mantener los precios ofrecidos en los análisis detallados de precios unitarios, durante la vigencia del contrato.

54. Efectuar el control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos, mediante ensayos de laboratorio cuando se requiera, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitarle al interventor y/o supervisor estar presente en las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Los costos de las pruebas de laboratorio serán a cuenta del contratista ejecutor

55. Constituir las garantías necesarias para amparar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato.

56. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos, cambiados y remplazados por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor.

57. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y/o Supervisor. En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por EL CONTRATISTA con la entrega de la propuesta.

58. Ejecutar las obras objeto de este contrato según lo estipulado en los diseños, las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido Secretaría de infraestructura del Municipio; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor y/o interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción, todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

59. Suscribir junto con la interventoría el Acta de recibo a satisfacción a más tardar dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

60. Las demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Coordinar y convocar los Comités técnicos de obra de acuerdo con lo que se pacte junto con la interventoría externa y el contratista.
5. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo con la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos de acuerdo con lo aprobado y certificado por la interventoría.
6. Designar un (01) profesional o funcionario idóneo para ejercer directamente a la supervisión al Contrato.
7. Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance de obra.
8. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
9. Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato y que sean aprobadas por la interventoría.
10. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley, pactados contractualmente, previa aprobación de la interventoría
11. Exigir la señalización pactadas en el sitio en que se desarrollen las obras, apropiadas, implementación de medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad
12. Gestionar previo al inicio de las obras, los permisos ambientales y diligencias administrativas, fiscales y judiciales, indispensables para conseguir las autorizaciones por escrito de los propietarios o poseedores de los predios o franjas de terreno que deban ocuparse, de manera permanente o transitoria, en ejecución del proyecto.
13. Exigir al contratista, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan y aprobarlas.
14. Velar por el buen manejo y correcta inversión de los recursos asignados al proyecto y aprobarlas
15. Coadyuvar la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o

Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.